



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago a 14 de noviembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**, RUT 98.765.432-1, representado por su Alcalde Señor **JUAN ROZAS ROMERO**, RUT 12.345.678-9, domiciliado para estos efectos en Av. Salesianos 2029, comuna de Pedro Aguirre Cerda, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y el **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**, RUT 73.283.500-8, representada por su Rector Señor **MARTÍN MIHOVILOVIC CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad 6.383.378-3, domiciliado en Avenida Quilín N° 5635-A, Comuna de Peñalolén y Ciudad de Santiago, en adelante el Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física (**INAF**), se acuerda celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las disposiciones que se indican a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES

1º QUE, la preocupación por el bienestar de la población en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe a diferentes órganos y autoridades, desde luego a las Municipalidades, como a los Institutos Profesionales, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad y competencia.

2º QUE, es de toda conveniencia coordinar los recursos que estas Instituciones puedan destinar a la ejecución de actividades deportivas y físicas, con el propósito de entregar bienestar a la población y contribuir a la plena inclusión social de todas las personas.

Las partes podrán proponer nuevas iniciativas que propendan al desarrollo del deporte y actividad física, a través de la práctica de disciplinas deportivas por parte de la población, estableciendo orientaciones y formulando propuestas de mejora al sistema.

3º QUE, el presente convenio tiene como objetivo promover el desarrollo de actividades conjuntas y la participación de funcionarios de la MUNICIPALIDAD en diversas actividades

académicas que se programen conjuntamente con la Dirección de Educación Continua y la Dirección de Vinculación con el Medio del INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA.

4° QUE, el INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE y ACTIVIDAD FÍSICA es una Institución de Educación Superior privada orientada entre otras materias hacia la generación de conocimientos, evaluaciones de prácticas, investigaciones y acciones que signifiquen un aporte para el fomento del deporte y la sociedad en particular.

5° QUE, el INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE y ACTIVIDAD FÍSICA reconoce la importancia del trabajo cooperativo y colaborativo con distintas instituciones, como una forma de asumir la responsabilidad social que le compete, para dar respuesta a los requerimientos que la ciudadanía demanda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá como objetivo principal implementar las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE y ACTIVIDAD FÍSICA, para un trabajo conjunto que permita entregar mayores respuestas a los requerimientos en materia de deportes y actividad física, para lo cual, ambas instituciones proporcionarán su amplia colaboración.

Asimismo, busca promover la realización de cursos, talleres, seminarios, foros y certificaciones conjuntos, la generación de programas académicos (diplomados, postítulos y certificaciones) en áreas de mutuo interés y capacidades, la postulación y desarrollo de investigaciones asociadas que potencien a ambas instituciones y permitan integrarlas al quehacer académico, el apoyo a procesos de formación de estudiantes de pre-grado, la posibilidad de prácticas profesionales de estudiantes de las distintas carreras que imparte la institución, entre otras materias relacionadas.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO

El presente Convenio se regirá por las disposiciones que se indican más adelante, sin perjuicio de las modificaciones y acuerdos complementarios que, a futuro, adopten la MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO.

TERCERO: COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de este objetivo, la coordinación y gestión del presente convenio por parte del INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA corresponderá al Rector Señor MARTÍN MIHOVILOVIC CONTRERAS, o quién lo represente. Por su parte, la coordinación por parte de la MUNICIPALIDAD será realizada por el Señor Alcalde o quién lo represente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio ambas partes se comprometen a:

1. Proveer según sus posibilidades todo el apoyo humano y de instalaciones para el desarrollo del presente convenio.
2. Contribuir con su experticia técnica al éxito del convenio.
3. Establecer espacios de trabajo conjuntos para satisfacer las necesidades de los distintos actores vinculados con el deporte y la actividad física comunal.
4. Propender al establecimiento de programas pilotos en el ámbito del deporte y actividad física para el beneficio de la comunidad.
5. Contribuir al desarrollo de investigaciones que permitan establecer un diagnóstico del deporte comunal y las actividades físicas de la población, a fin de arbitrar medidas tendientes a la generación de programas de intervención.
6. Toda otra materia relacionada con los fines propios del presente Convenio.

QUINTO: DURACIÓN Y TÉRMINO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, y tendrá una vigencia mínima de cinco años, prorrogándose automáticamente y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de ponerle término anticipado. Mediante una comunicación escrita y remitida a la otra, por carta certificada, con antelación de seis meses a la fecha de vencimiento del período o prórroga respectiva.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se debe tener presente que la fecha de cese del Convenio no podrá ser antes del término del año académico.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán poner término al presente convenio de mutuo acuerdo, velando por correcto término de las actividades que se encuentren en ejecución a dicha época.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por el Rector del Instituto y por el Alcalde, o la persona en quienes ellos deleguen, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería del Alcalde **JUAN ROZAS ROMERO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la Elección de Alcalde y Concejales pronunciada por el N° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha Día, Mes y Año.

La personería del Rector Señor **MARTÍN MIHOVILOVIC CONTRERAS**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**, consta con fecha Día, Mes y Año, repertorio 987-654, otorgada en la Notaría de Santiago de Nombre del Notario.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.


Martín Mihovilovic Contreras
RECTOR INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL,
DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA


Juan Rozas Romero
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PEDRO AGUIRRE CERDA